

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL

EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 31 de diciembre de 2024

Núm. Ext. 524

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. AGUSTÍN TORRES DELGADO, PARA QUE CONTINÚE SEPARADO DEL CARGO DE REGIDOR DÉCIMO TERCERO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VER., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

folio 1929

ACUERDO QUE CONCEDE LICENCIA AL C. LUIS GUSTAVO TIBURCIO AGUAS, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE REGIDOR ÚNICO PROPIETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLILAPAN, VER., POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

folio 1930

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 165/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. JAIME TONATIUH VILLA CASTILLO.

folio 1902

ACUERDO 166/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. DULCE GUADALUPE MARTÍNEZ CISNEROS.

folio 1903

ACUERDO 167/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE,

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

EFFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA C. VIRIDIANA DURAN DE LA CRUZ.

folio 1904

ACUERDO 168/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL C. GERARDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

folio 1905

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAZONES DE HERRERA, VER.

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES.

folio 1920

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

CÓDIGO DE ÉTICA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ.

folio 1914

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE VERACRUZ

folio 1915

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XV INCISO c) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XV INCISO c) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL C. AGUSTÍN TORRES DELGADO, PARA QUE CONTINÚE SEPARADO DEL CARGO DE REGIDOR DÉCIMO TERCERO PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 20 DE ENERO DEL AÑO 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE QUE EL C. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, REGIDOR DÉCIMO TERCERO SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, SIGA OCUPANDO LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO EDILICIO POR EL TIEMPO QUE DURE LA LICENCIA RESPECTIVA.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COATZACOALCOS, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LOS CC. AGUSTÍN TORRES DELGADO Y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO

DIPUTADA PRESIDENTA

RÚBRICA.

FELIPE PINEDA BARRADAS

DIPUTADO SECRETARIO

RÚBRICA.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado

AL MARGEN UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.—PODER LEGISLATIVO.—ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XV INCISO c) Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE; 18 FRACCIÓN XV INCISO c) Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE CONCEDE LICENCIA AL CIUDADANO LUIS GUSTAVO TIBURCIO AGUAS, PARA SEPARARSE DEFINITIVAMENTE DEL CARGO DE REGIDOR ÚNICO PROPIETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLILAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

SEGUNDO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, ES PROCEDENTE QUE LA C. ISABEL ROSETE TZANAHUA, REGIDORA ÚNICA SUPLENTE DEL CITADO AYUNTAMIENTO, OCUPE LA TITULARIDAD DE DICHO CARGO EDILICIO Y CONCLUYA EL PERIODO CONSTITUCIONAL RESPECTIVO.

TERCERO. COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLILAPAN, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y A LOS

CC. LUIS GUSTAVO TIBURCIO AGUAS E ISABEL ROSETE TZANAHUA PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

CUARTO. PUBLÍQUESE EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXVII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

TANYA CAROLA VIVEROS CHÁZARO
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

FELIPE PINEDA BARRADAS
DIPUTADO SECRETARIO
RÚBRICA.

folio 1930

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 165/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO JAIME TONATIUH VILLA CASTILLO.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *"Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo"*.

- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presume sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la entonces titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Jaime Tonatiuh Villa Castillo, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 165/2024

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Jaime Tonatiuh Villa Castillo, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación XAL/FIM/FEADPD/181/2023, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Xalapa.

Se desconoce su paradero desde el día veintinueve de junio del año dos mil veintitrés, cuando salió de su domicilio ubicado en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a *“...servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...”*.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Jaime Tonatiuh Villa Castillo.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 166/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA CIUDADANA DULCE GUADALUPE MARTÍNEZ CISNEROS.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.
- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se*

ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”.

- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”.*
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”.*
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la entonces titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de la ciudadana Dulce Guadalupe Martínez Cisneros, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 166/2024

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana Dulce Guadalupe Martínez Cisneros, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación XAL/FIM/FEADPD/90/2024, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Xalapa.

Se desconoce su paradero desde el día treinta y uno de enero del año dos mil veinticuatro, cuando fue vista en el municipio de Vega de Alatorre, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizada la ciudadana Dulce Guadalupe Martínez Cisneros.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 167/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE LA CIUDADANA VIRIDIANA DURAN DE LA CRUZ.

Lic. Verónica Hernández Giadán, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presume sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la entonces titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización de la ciudadana Viridiana Duran de la Cruz, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 167/2024

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización de la ciudadana Viridiana Duran de la Cruz, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación XAL/FIM/FEADPD/027/2024, diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Centro-Xalapa.

Se desconoce su paradero desde el día treinta de enero del año dos mil veinticuatro, cuando fue vista en el municipio de Altotonga, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizada la ciudadana Viridiana Duran de la Cruz.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Verónica Hernández Giadáns
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO 168/2024, POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIÉN O QUIÉNES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DEL CIUDADANO GERARDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ.

Lic. Verónica Hernández Giadáns, Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 116, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 4, 5, 6, fracciones I, IV y XI, y 30, fracciones I, V y XVII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 y 13 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 17, 20, fracciones I, II y XII, 420, fracción II, 421, 422, 423, fracción I, 424, 425, 426, 428, 432, 434, 435 y 437 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y,

CONSIDERANDO

- I. Que el Ministerio Público tiene el deber de ejercer con eficacia y eficiencia sus atribuciones, erradicando la impunidad en todas sus expresiones, procurando una justicia pronta y expedita a la sociedad que lo reclama, observando invariablemente el estricto respeto a los derechos humanos y conduciendo su actuación apegada a los principios de buena fe, legalidad, honradez, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, indivisibilidad, jerarquía y autonomía en sus funciones.
- II. Que la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (FGE), es el Órgano Constitucional Autónomo encargado de la investigación y persecución de los delitos, y le compete velar por la aplicación de la Ley en representación del Estado y la sociedad, en los casos que le asigne la normatividad aplicable.
- III. Que el artículo 30, fracción V, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone que una de las atribuciones de la Fiscal General es la de *“Ofrecer y entregar recompensas en numerario, en un solo pago o en exhibiciones periódicas, a personas que aporten información útil relacionada con las investigaciones, así como a aquellas que colaboren en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones que mediante acuerdo determine el Fiscal General y el reglamento respectivo”*.

- IV. Que el artículo 420, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz (RLOFGE), define como recompensa a *“La cantidad en numerario que se ofrece y, en su caso, se entrega en un solo pago o en exhibiciones periódicas, con cargo a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto, a aquella persona que auxilie eficaz y eficientemente a la Fiscalía General en las investigaciones que realice, aportando información útil relacionada con las mismas, o colabore con aquella en la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos, en los términos y condiciones del presente capítulo y del acuerdo específico que emita el/la Fiscal General”*.
- V. Que el artículo 422 del RLOFGE, señala que: *“Cuando las y los titulares de las unidades, encargadas de la investigación y persecución de los delitos, de la Fiscalía General consideren conveniente que se ofrezca una recompensa, presentará una propuesta ante el Comité, fundando y motivando su petición, debiendo incluir los antecedentes del caso y los datos de identificación de la o las personas susceptibles de localización o aprehensión”*.
- VI. Que el artículo 432 del RLOFGE, señala que: *“Como requisito esencial para la procedencia de la entrega de la recompensa, la información que se proporcione debe ser veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente, efectivo y oportuno a la/el Fiscal que corresponda en las investigaciones que realice, o para la localización de la persona desaparecida que se presuma sean víctimas de un delito, o la localización y detención de probables responsables de la comisión de delitos”*.
- VII. Que una vez que la propuesta de recompensa hecha por la titular de la unidad que la solicita, sea analizada y aprobada por el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE, ésta deberá ser remitida a la Fiscal General del Estado, para la aprobación del ofrecimiento y entrega de la misma; así como, los términos y condiciones que deberá contener el Acuerdo que al efecto se emita, con fundamento en los artículos 423, fracción I, y 437, fracción IV, del RLOFGE.
- VIII. Que en el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad representa una herramienta eficaz, debido a la aportación de información veraz y útil para el éxito efectivo de las investigaciones y posibles detenciones que realice tanto el Ministerio Público como la Policía Ministerial, y por estar enfocada a la investigación, identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables.
- IX. Que la participación en el combate a la delincuencia, debe realizarse conforme a derecho y con la mayor seguridad para las personas y familias que presten auxilio a la autoridad.
- X. Que en Sesión Ordinaria del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la FGE efectuada en fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, sus integrantes aprobaron la propuesta realizada por la entonces titular de la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, para el ofrecimiento y entrega de recompensa a la persona o personas que proporcionen datos para la localización del ciudadano Gerardo Sánchez de la Cruz, de acuerdo a lo establecido en el RLOFGE.

Por lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 168/2024

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quién o quiénes aporten información veraz, útil, eficaz, eficiente, efectiva y oportuna, para la localización del ciudadano Gerardo Sánchez de la Cruz, de quien se muestra fotografía para su posible identificación:



Carpeta de Investigación FEADPD/ZS/01/2019, diligenciada por diligenciada por la Fiscalía Especializada para la Atención de Denuncias por Personas Desaparecidas, Zona Sur-Coatzacoalcos.

Se desconoce su paradero desde el día veintidós de julio del año dos mil once, cuando salió de su domicilio ubicado en el municipio de San Juan Evangelista, Veracruz.

SEGUNDO. El monto de la recompensa corresponde a la cantidad de \$350,000.00 (trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), por la información que pudiera obtenerse, la cual se entregará bajo los criterios siguientes:

- I. Si dos o más personas proporcionan información, la recompensa se entregará a quien la aporte primero.
- II. Si la información fuese proporcionada por dos o más personas simultáneamente, se repartirá la recompensa por partes iguales entre ellas.
- III. Para la entrega de la recompensa, además de los criterios antes apuntados, se deberá seguir el procedimiento establecido en los artículos 429 al 435 del RLOFGE.

TERCERO. La información que aporten los particulares podrá recibirse en el domicilio, número telefónico o correo electrónico, siguientes:

- I. **Domicilio:** Circuito Guízar y Valencia, número 707, Colonia Reserva Territorial, Código Postal 91096, Xalapa, Veracruz.
- II. **Número Telefónico:** 800 890 68 63
- III. **Correo Electrónico:** recompensas@fiscaliaveracruz.gob.mx

La persona o las personas informantes podrán hacer uso, indistintamente, de los medios antes señalados, los cuales estarán disponibles las veinticuatro horas del día.

CUARTO. El ofrecimiento y entrega de recompensa, con fundamento en el artículo 428, párrafo primero, del RLOFGE, no serán aplicables a “...*servidoras y servidores públicos con funciones relacionadas con la procuración de justicia o la seguridad pública, administración de justicia, ejecución de sanciones penales; servidores públicos del Poder Legislativo, Ejecutivo y Judicial; Servidoras/Servidores Públicos Municipales; así como Familiares consanguíneos, con parentesco hasta el cuarto grado, o por afinidad; personas que se encuentren vinculadas laboralmente con la víctima, o amistades de la persona buscada...*”.

QUINTO. La información que se aporte y, en su caso, los datos de quién la haya proporcionado, se clasificará como reservada y confidencial, con fundamento en los artículos 113, fracciones V, VII y XII, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción XVIII, 68, fracciones I, III y VIII, y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y dejará de surtir efectos, al momento en que haya sido localizado el ciudadano Gerardo Sánchez de la Cruz.

SEGUNDO. El recurso ofrecido por la recompensa será entregado conforme a las normas presupuestarias aplicables.

TERCERO. Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz, a dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro.

Lic. Verónica Hernández Giadán
Fiscal General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CAZONES DE HERRERA, VER.

GOBIERNO MUNICIPAL

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2025 DE CAZONES DE HERRERA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

ACUERDO DE CABILDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Honorable Ayuntamiento de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.- H. Ayuntamiento Cazones de Herrera, Ver. 2022-2025.- Secretaría.

El L.C. Amado Vicencio Cruz, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave,

HACE CONSTAR Y CERTIFICA,

Que el C. Miguel Ángel Uribe Toral, Presidente Municipal Constitucional de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, a todos sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, en la Sesión Ordinaria 043 de Cabildo del Ejercicio 2024 celebrada el viernes veintitrés de agosto del año dos mil veinticuatro, aprobó por unanimidad el Acuerdo de Cabildo Mediante el cual se Aprueba la Ampliación del Plazo de Vigencia del Programa de Regularización de Adeudos de Personas Usuarias del Servicio Público de Agua, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de Aguas Residuales del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave y por lo tanto, tiene a bien expedir con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I y II, fracción III, inciso a; fracción IV y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3; 71, fracción XI y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2; 35 fracciones IX; XXV inciso a; 104 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la

Llave; 3 y demás relativos y aplicables de la Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 20 y demás relativos y aplicables del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el Acuerdo, por el cual el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, transfiere al Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave, la función y prestación de los servicios públicos de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, que administra a través del Sistema Rural de Cazones; así como en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 del Municipio de Cazones de Herrera, Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable y en uso de la facultad que le atribuye la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; expide para quedar de la siguiente manera y bajo los términos, el presente:

ACUERDO DE CABILDO

“EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO, SE APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO A QUE SE REFIERE EL NUMERAL CUARTO DEL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE ADEUDOS DE PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE CAZONES DE HERRERA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; HASTA EL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. REMÍTASE CERTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. -CÚMPLASE.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión el presente Acuerdo de Cabildo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto se manda a imprimir, publicar y circular, con los medios de divulgación conducentes, para su debido conocimiento y cumplimiento.

C. Miguel Ángel Uribe Toral
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica.

L.C. Amado Vicencio Cruz
Secretario del Ayuntamiento
Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz

El Honorable Ayuntamiento de Veracruz, como parte de sus atribuciones, debe establecer principios y normas claras que guíen el comportamiento de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones, en las que se reflejen valores fundamentales como la honestidad, transparencia, responsabilidad, equidad y respeto hacia los ciudadanos y la comunidad.

Su actualización es un paso importante para asegurar que el marco ético de los servidores públicos esté alineado con los estándares actuales de transparencia, integridad y rendición de cuentas. Las circunstancias sociales, políticas y económicas del país, así como las modificaciones efectuadas a la normatividad vigente, han modificado las expectativas de la ciudadanía en cuanto a la actuación de los servidores públicos. Esto implica que los códigos éticos deben ser revisados y actualizados con regularidad para adaptarse a estos cambios y, de este modo, fortalecer la confianza pública en las instituciones gubernamentales.

El presente Código de Ética tiene como objetivo establecer las normas y principios que orientarán el comportamiento de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, con el fin de garantizar que sus actuaciones se rijan por valores éticos, profesionales y ciudadanos, buscando siempre el beneficio común y el desarrollo integral del municipio; esto, en cumplimiento a los objetivos específicos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo 2022-2025 para fomentar la formación en valores basados en los derechos humanos; así como en el eje rector de seguridad ciudadana, que permita brindar y garantizar condiciones de seguridad a la ciudadanía veracruzana bajo el enfoque de una actuación pública basada siempre en principios éticos y de eficacia, en un marco de respeto, transparencia y atención a las problemáticas de violencia y equidad de género.

Los artículos 109 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 5 y 13 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho, sientan las bases de los principios rectores que regirán las políticas transversales, integrales, sistemáticas, continuas y evaluables que en materia de integridad y ética pública deben ser de observancia obligatoria y aplicación general para las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a través del Órgano de Control Interno.

En dicha inteligencia, se debe estructurar un sistema normativo que procure la observancia de los más altos principios y valores éticos, lo cual tornará asequible la visión de hacer a este municipio, el líder en la promoción del desarrollo humano mediante las reglas de integridad que, junto con los principios y valores, deben regir el actuar de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

La actualización del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, es un paso esencial para reforzar el compromiso de la presente administración pública con los valores de transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía. Esta

actualización posiciona al Ayuntamiento como una entidad moderna, ética y eficiente, capaz de enfrentar los desafíos del presente y del futuro con responsabilidad y compromiso.

Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. Las disposiciones de este Código de Ética constituyen un catálogo de valores y principios aplicables de manera obligatoria a todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión en el mismo, en concordancia a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; asimismo, a los artículos 4 y 5 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Ética tiene por objeto:

- I. Establecer los principios, valores, reglas de integridad y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas servidoras públicas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción.
- II. Establecer las obligaciones y mecanismos institucionales para la implementación y difusión del Código de Ética, así como las instancias para denunciar su incumplimiento.
- III. Propiciar una cultura institucional que privilegie la observancia de los principios, valores, reglas de integridad y los compromisos que deben regir el quehacer de todas las personas servidoras públicas.

Artículo 3. Referencias. Para efectos del presente Código de Ética, se entenderá por:

- I. **Administración Pública:** Aquella establecida en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II. **Cargo Público:** Al encargo conferido a una persona por parte de la persona titular del Ayuntamiento de Veracruz, o del Cabildo para el desempeño de una actividad laboral en beneficio de la sociedad.
- III. **Código de Conducta:** Al Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.
- IV. **Código de Ética:** Al Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz.
- V. **Comité:** Al Comité de Integridad y Ética del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- VI. **Directrices:** Bases de actuación, a las que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, para la efectiva aplicación de los principios, conforme al numeral SÉPTIMO de los Lineamientos.

- VII. **Ética Pública:** Conjunto de principios, valores y reglas que guían la actuación de las personas servidoras públicas en beneficio de la sociedad en concordancia con las disposiciones legales que resulten aplicables a cada caso concreto.
- VIII. **Lineamientos:** Los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.
- IX. **Órgano de Control Interno.** Al Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- X. **Personas servidoras públicas:** A las personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las diversas áreas del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción XXV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 2 fracción XXVIII de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 fracción XXVIII del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI. **Principios:** Los principios constitucionales y legales que rigen al servicio público a la que se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, conforme a este Código de Ética y al numeral QUINTO de los Lineamientos.
- XII. **Reglas de integridad:** Al conjunto de disposiciones que regulan las acciones de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, en los diversos ámbitos de las funciones que desempeñan; de conformidad al numeral OCTAVO de los Lineamientos.
- XIII. **Valores:** A la cualidad o conjunto de cualidades a las cuales se encuentran sujetas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, conforme al numeral SEXTO de los Lineamientos.

Capítulo II Principios Rectores

Artículo 4. La actuación de las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, en el desempeño de sus funciones, cargo, empleo o comisión, se regirán bajo los siguientes principios constitucionales y legales:

- a) **Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos.
- b) **Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- c) **Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- d) **Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- e) **Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.
- g) **Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- h) **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- i) **Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.
- j) **Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- k) **Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- l) **Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- m) **Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión,

observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegaren a tratar.

- n) **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- o) **Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

Artículo 5. Para la efectiva aplicación de los principios señalados en el artículo anterior, las personas servidoras públicas observarán las directrices siguientes:

- I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;
- III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.
- VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

- IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones.
- X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Municipio.

Artículo 6. La actuación de las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, se regirá por los valores siguientes:

- I. **Conciencia en el Bienestar Animal.** Las personas servidoras públicas propugnan por la protección a los animales, propician su bienestar, procurándoles atención, asistencia, auxilio, buen trato, velando por su desarrollo natural, salud y evitando el maltrato y la crueldad animal.
- II. **Cooperación:** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones.
- III. **Democracia Participativa:** Las personas servidoras públicas garantizan la participación ciudadana en los asuntos públicos y en los procesos de toma de decisiones municipales, mediante la promoción del diálogo con la sociedad civil, académicos, investigadores, empresarios, organizaciones no gubernamentales y en general, cualquier persona que tenga interés en generar un cambio positivo para el municipio de Veracruz.
- IV. **Entorno Cultural y Ecológico:** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades, evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- V. **Equidad de Género:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales, lo cual llevan a cabo por diversos medios, entre los que destaca la inhibición de costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros.
- VI. **Gobierno Abierto.** Las personas servidoras públicas promueven la creación de políticas públicas y acciones de mejora que permitan atender de manera prioritaria las necesidades de la población, mediante la máxima publicidad de la información pública.
- VII. **Igualdad y no discriminación:** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, evitando cualquier atentado contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- VIII. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- IX. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.
- X. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- XI. **Respeto a los Derechos Humanos:** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad, que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia, que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad, que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de progresividad, que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.
- XII. **Respeto al Entorno Histórico, Cultural y Social.** Las personas servidoras públicas garantizan que en el ejercicio del servicio público se reconozca y tenga presente la cultura, historia y tradición del Municipio de Veracruz.

Artículo 7. Las personas servidoras públicas, en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión, para salvaguardar los principios rectores y valores observarán las siguientes reglas de integridad:

I. Actuación Pública.

Las personas servidoras públicas que desempeñen sus funciones, empleo, cargo o comisión conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

II. Información Pública.

Las personas servidoras públicas que desempeñan sus funciones, empleo, cargo o comisión, deben conducirse conforme al principio de máxima publicidad, observando las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública; asimismo serán responsables del resguardo y actualización de la información pública, documentación gubernamental y datos personales que tienen bajo su responsabilidad.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorización y Concesiones.

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en contratación pública o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducen bajo los principios de legalidad, honradez, imparcialidad, objetividad, transparencia, integridad y equidad; orientando sus decisiones a las necesidades e interés de la sociedad, y garantizando las mejores condiciones para el Estado.

IV. Programas Gubernamentales.

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en el otorgamiento, operación de subsidios y apoyos correspondientes a programas gubernamentales, garantizan que los ejercicios de dichos programas se apegan a los valores de igualdad y no discriminación, así como a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

V. Trámites y Servicios

Las personas servidoras públicas facultadas para la realización de trámites y prestación de servicios, atienden a las y los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

VI. Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en los procedimientos de recursos humanos, planeación de estructuras o que en virtud de sus funciones, empleo, cargo o comisión tengan personal a su cargo, se apegan a los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, integridad, equidad, imparcialidad, transparencia, rendición de cuentas y competencia al mérito, privilegiando los valores de igualdad y no discriminación.

VII. Administración de Bienes Muebles e Inmuebles.

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades adquieren, usan y/o disfrutan de bienes públicos, así como aquellos que participan en los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administran los recursos con honradez, eficacia, eficiencia, economía, disciplina y rendición de cuentas para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

VIII. Procesos de Evaluación

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad, eficacia, imparcialidad, disciplina, objetividad y rendición de cuentas; atendiendo a los valores de interés público, respeto y gobierno abierto.

IX. Control Interno

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en los procesos en materia de control interno, requieren, generan, utilizan y comunican información suficiente, oportuna, confiable y de calidad para el ejercicio de sus funciones y se apegan a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, objetividad, eficiencia, profesionalismo, integridad, equidad, y rendición de cuentas. Asimismo, se ocupan de que en el ejercicio de sus atribuciones se otorgue preeminencia a los valores de interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, cooperación y liderazgo.

X. Procedimiento Administrativo.

Las personas servidoras públicas que en ejercicio de sus facultades participan en procedimientos administrativos, respetan las formalidades esenciales del procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, integridad y equidad; atendiendo a los valores de interés público y respeto a los derechos humanos.

XI. Desempeño permanente con integridad.

Las personas servidoras públicas conducen su actuar, observando de manera continua, ininterrumpida, permanente y perenne los principios establecidos en el presente Código, entendiéndolos como complementarios entre sí y preeminentes en la integridad de su investidura.

XII. Cooperación con la Integridad.

Las personas servidoras públicas cooperan con la dependencia o entidad en la que laboran, y con las personas que en ella colaboran, así como con las instancias encargadas de velar por la

observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

XIII. Comportamiento Digno.

Las personas servidoras públicas se conducen en forma digna manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación en la función pública y se obligan a evitar expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión para fortalecer el desarrollo institucional deberán:

- I. Diseñar, modificar o actualizar los planes, programas o acciones a fin de que signifiquen el mayor beneficio posible a la población.
- II. Contar con la información financiera, presupuestaria y de operación con el respaldo suficiente para proveer de eficiencia la orientación hacia resultados.
- III. Establecer, en su caso, estándares, procedimientos o protocolos de actuación para el cumplimiento de las responsabilidades previstas para el Ayuntamiento por las disposiciones legales.
- IV. Utilizar de manera adecuada y óptima los recursos materiales que se encuentren a su cargo para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- V. Evitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles y adecuados para los espacios y el funcionamiento del área de que se trate.
- VI. Promover la adquisición únicamente de los insumos estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, sin provocar gastos excesivos e innecesarios y que estos sean preferentemente amigables con el medio ambiente.
- VII. Crear, fomentar y fortalecer medidas de control interno que correspondan para evitar incurrir en responsabilidades legales.
- VIII. Desarrollar una cultura institucional que permita conciliar la vida laboral con la vida personal para el pleno desarrollo individual.
- IX. Promover el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos institucionales.
- X. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre las personas servidoras públicas.
- XI. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- XII. Implementar, en su caso, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.
- XIII. Fomentar el desarrollo de aplicaciones tecnológicas en código abierto para su reutilización.
- XIV. Fomentar el uso de lenguaje no sexista o discriminatorio.

- XV. Generar condiciones para garantizar a las personas discapacitadas la mejor accesibilidad posible en las oficinas gubernamentales.
- XVI. Fomentar la innovación y creatividad en el quehacer institucional para mejorar el servicio público.

Artículo 9. Las personas servidoras públicas en el ejercicio y desempeño de su empleo, cargo o comisión y en el cumplimiento de sus funciones deberán atender de manera efectiva las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, en donde se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

Capítulo III Mecanismos de Capacitación y Difusión del Código de Ética

Artículo 10. El Órgano de Control Interno deberá publicar y difundir el presente Código de Ética a través de la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la página electrónica oficial del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

Artículo 11. El Órgano de Control Interno implementará estrategias efectivas y acciones de capacitación y promoción de la Ética Pública gubernamental a todas las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

Capítulo IV De la modificación del Código de Ética y las sanciones por incumplimiento

Artículo 12. El Órgano de Control Interno será la encargada de presentar, ante el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, las modificaciones al contenido del presente Código de Ética.

Artículo 13. Transgredir o incumplir el contenido del presente Código de Ética será sancionado conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a los procedimientos previstos en los ordenamientos relativos vigentes, a través del Órgano de Control Interno o en su caso el Comité en el ámbito de sus atribuciones.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abroga el anterior Código de Ética de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Veracruz, aprobado el veintiocho de febrero de dos mil veinte.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

Cuarto. Se emite el presente en cumplimiento del lineamiento Quinto de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho; y su publicación se ordena en términos del lineamiento Décimo Tercero de los mismos.

El presente documento es emitido a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, por el M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz a los diez días del mes de diciembre de 2024. CÚMPLASE.

Lic. Patricia Lobeira Rodríguez

Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz

Rúbrica.

Mtro. Taurino Caamaño Quitano

Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz

Rúbrica.

Mtro. Sergio Armando Cortina Ceballos

Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz

Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz

Exposición de Motivos

En un contexto en el que la transparencia, la ética y la responsabilidad en la administración pública son esenciales para fortalecer la confianza de la ciudadanía, la creación y actualización de un Código de Conducta para las Personas Servidores Públicos del Honorable Ayuntamiento de Veracruz se presenta como una medida indispensable.

La actualización del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, así como las modificaciones efectuadas a la normatividad que rige orgánicamente a este orden de gobierno municipal, implican la necesidad a su vez de ajustar el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas.

Este código tiene como propósito regular y promover las normas de conducta que deben guiar el actuar de los funcionarios municipales en su desempeño, promoviendo la integridad y el respeto a los principios de la legalidad y la justicia.

Es derecho de la ciudadanía recibir un servicio público con una actitud que se distinga por un apego a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus Leyes reglamentarias

La actualización del presente Código de Conducta constituye el instrumento que orienta y da certeza plena a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz sobre el comportamiento ético ajustado a la actualidad al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, para que prevengan conflictos de interés y que delimiten su actuación en situaciones específicas que pueden presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucra la operación y el cumplimiento de los planes y programas del organismo, así como las áreas y procesos que involucren riesgos de posibles actos de corrupción.

La aplicación de los valores éticos que contiene este Código, en cada una de las actividades asignadas, coadyuva en el cumplimiento eficiente y eficaz de las metas y objetivos del Honorable Ayuntamiento de Veracruz y contribuye en la modernización de la Administración Pública Municipal.

Por lo que en cumplimiento a lo señalado en el numeral DÉCIMO PRIMERO de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Honorable Ayuntamiento de Veracruz, emite el siguiente:

Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz

Para la aplicación del Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, y de conformidad con los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas aprobados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, a continuación, se presenta el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz. En el presente documento se especifica, de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

Las conductas que enseguida se enumeran, permiten orientar a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz al enfrentarse a dilemas éticos en el desarrollo de sus funciones. Las conductas que se presentan son de carácter enunciativo más no limitativo:

1. ACTUACIÓN PÚBLICA

Deben:

- a. Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes.
- b. Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los Derechos Humanos y de prevención de la discriminación.
- c. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines asignados.
- d. Establecer medidas preventivas al momento de ser informado por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de intereses.
- e. Colaborar con otros servidores públicos y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales.
- f. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público.
- g. Ejercer únicamente las facultades que están expresamente previstas en las leyes, reglamentos y normatividad municipal para el puesto, cargo o comisión que ejercen.
- h. Fundar y motivar todos los actos de autoridad, procurando brindar la mayor certeza jurídica posible a los ciudadanos.

No deben:

- a. Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.
- b. Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c. Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- d. Obstruir alguna investigación por faltas administrativas, delitos o violaciones a Derechos Humanos.
- e. Hacer proselitismo en una jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.
- f. Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- g. Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables.

- h. Permitir que servidores públicos subordinados incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral.
- i. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a otra persona en general.
- j. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- k. Hostigar o acosar sexualmente a otras personas servidoras públicas o público en general.
- l. Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, sin contar con dictamen de compatibilidad.
- m. Obstruir u obstaculizar la solución a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales
- n. Actuar de manera ostentosa o soberbia e incongruente con motivo de cargo público.

2. INFORMACIÓN PÚBLICA

Deben:

- a. Contestar verazmente las solicitudes de información que realicen los ciudadanos sobre las actividades de su área, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b. Realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes, bases de datos y archivos institucionales bajo su resguardo, a fin de proporcionar información pública a los ciudadanos que hagan uso de su derecho de acceso a la información.
- c. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.
- d. Generar un gobierno abierto que permita el acceso a la información pública, la participación de la ciudadanía y la colaboración interinstitucional.

No deben:

- a. Asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de Acceso a Información Pública.
- b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de Acceso a Información Pública.
- c. Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de Acceso a Información Pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas para el tratamiento de la información solicitada.
- d. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, sin realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo.
- e. Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales.
- f. Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública.
- g. Permitir o facilitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública.
- h. Proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
- i. Utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones.
- j. Obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto.

3. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIÓN Y CONCESIONES.

Deben:

- a. Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el Registro de Contratistas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- b. Aplicar el principio de equidad de la competencia que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación.
- c. Ser imparcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- d. Observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas y otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus prórrogas.

No deben:

- a. Formular requerimientos diferentes a los estrictamente necesarios para el cumplimiento de servicio público provocando gastos excesivos e innecesarios.
- b. Establecer condiciones en las invitaciones o convocatorias que representen ventajas o den un trato diferenciado a los licitantes.
- c. Favorecer a los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo.
- d. Beneficiar a los proveedores sobre el cumplimiento de los requisitos previstos en las solicitudes de cotización.
- e. Proporcionar de manera indebida información de los particulares que participen en los procedimientos de contrataciones públicas.
- f. Influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie a un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- g. Encubrir a licitantes, proveedores y contratistas que infrinjan las disposiciones jurídicas aplicables.
- h. Enviar correo electrónico a los licitantes, proveedores, contratistas o concesionarios a través de cuentas personales o distintas al correo institucional.
- i. Reunirse con licitantes, proveedores, contratistas y concesionarios fuera de los inmuebles oficiales, salvo para los actos correspondientes a la visita al sitio.
- j. Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- k. Otorgar licencias, permisos, autorizaciones o concesiones sin contar con las atribuciones normativas para ello.
- l. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorización y concesiones.
- m. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.
- n. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles.

- o. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de contratos gubernamentales relacionados con la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- p. Involucrarse en el proceso de contratación de una entidad que le brinda servicios al Honorable Ayuntamiento de Veracruz cuando la persona tenga intereses financieros en dicha entidad.

4. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Deben:

- a. Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación; esto de conformidad con la disponibilidad de los recursos.

No deben:

- a. Ser beneficiario directo o a través de familiares hasta el cuarto grado, de programas de subsidios o apoyos de la dependencia o entidad que dirige o en la que presta sus servicios.
- b. Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación.
- c. Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, salvo casos excepcionales por desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes.
- d. Dar trato inequitativo o preferencial a cualquier persona u organización en la gestión del subsidio o apoyo del programa, lo cual incluye el ocultamiento, retraso o entrega engañosa o privilegiada de información.
- e. Discriminar a cualquier interesado para acceder a los apoyos o beneficios de un programa gubernamental.
- f. Alterar, ocultar, eliminar, o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas.
- g. Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarios de programas gubernamentales para fines diferentes a las funciones encomendadas.
- h. Solicitar gratificaciones a los beneficiarios de los programas.

5. TRÁMITES Y SERVICIOS

Deben:

- a. Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo protocolos de actuación o atención al público.
- b. Realizar trámites y otorgar servicios de forma eficiente, evitando retrasos en los tiempos de respuesta, consultas, trámites, gestiones y servicios.

No deben:

- a. Otorgar información falsa sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- b. Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios.
- c. Discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios.
- d. Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6. RECURSOS HUMANOS

Deben:

- a. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano.
- c. Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés.
- d. Realizar en forma objetiva el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de servidor público sea contrario a lo esperado.
- e. Reestructurar, conforme a sus atribuciones, las áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

No deben:

- a. Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público.
- b. Proporcionar a un tercero no autorizado, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo.
- c. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes a personas ajenas a la organización de los concursos.
- d. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente, la constancia de no inhabilitación.
- e. Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco.
- f. Inhibir la formulación o presentación de inconformidades o recursos que se prevean en las disposiciones aplicables para los procesos de ingreso.
- g. Otorgar a un servidor público subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño.
- h. Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público.
- i. Presentar información y documentación falsa o que induzca al error, sobre el cumplimiento de metas de su evaluación del desempeño.
- j. Remover, cesar, despedir, separar o dar o solicitar la baja de servidores públicos de carrera, sin tener atribuciones o por causas y procedimientos no previstos en las leyes aplicables.
- k. Discriminar, acosar o agredir por cualquier medio, verbal o físicamente, a compañeros y/o compañeras de trabajo.
- l. Perjudicar a alguna persona servidora pública, debido a animadversiones de carácter personal.

7. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Deben:

- a. Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando las normas a los que se encuentran afectos, y destinarlos a los fines del servicio público.

No deben:

- a. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles.
- b. Compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos.
- c. Intervenir o influir en las decisiones de otros servidores públicos para que se beneficie en algún participante en los procedimientos de adquisición o enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- d. Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo intereses particulares que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado.
- e. Manipular la información proporcionada por los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles.
- f. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- g. Sustraer bienes y materiales a los que tengan acceso en virtud de su empleo, cargo o comisión, sean del Honorable Ayuntamiento de Veracruz o de cualquier tercero.
- h. Desperdiciar bienes y materiales del Honorable Ayuntamiento de Veracruz o de cualquier tercero, a los que haya tenido acceso en virtud de su empleo, cargo o comisión.
- i. Utilizar los bienes inmuebles para un uso distinto a la normatividad aplicable.

8. PROCESOS DE EVALUACIÓN**Deben:**

- a. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

No deben:

- a. Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información del Honorable Ayuntamiento de Veracruz o acceder a éstos por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades.
- b. Transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas.
- c. Alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones, programas y proyectos gubernamentales.

9. CONTROL INTERNO**Deben:**

- a. Denunciar ante el Órgano de Control Interno las acciones u omisiones que transgredan el contenido del Código de Ética o del Código de Conducta, los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos.
- b. Diseñar y actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno.
- c. Salvaguardar documentos e información que se deben conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad.
- d. Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética o al Código de Conducta.

- e. Implementar, en su caso, de adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés que involucre a las personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- f. Establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquellos previstos por las instancias competentes.

No deben:

- a. Generar información financiera, presupuestaria y de operación sin el respaldo suficiente.
- b. Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa.
- c. Omitir supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que lo reporta.
- d. Ejecutar sus funciones sin establecer las medidas de control que le correspondan.
- e. Inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de los servidores públicos.

10. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Deben:

- a. Notificar a las partes el inicio del procedimiento y sus consecuencias.
- b. Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas en los momentos procesales establecidos en la normatividad aplicable.
- c. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada.
- d. Proporcionar documentación o información que el Comité, el Órgano de Control Interno y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones, colaborando con éstos en sus actividades.
- e. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética o al Código de Conducta.

No deben:

- a. Prescindir el desahogo de pruebas en que se finque la defensa.
- b. Excluir la oportunidad de presentar alegatos.
- c. Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética y al Código de Conducta.
- d. Aceptar regalos de ciudadanos a quienes se les ejerzan facultades de comprobación o de cualquier otra institución, despacho o persona externa que solicite a cambio favores o información institucional.

11. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Deben:

- a. Conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación y atención al público, y de cooperación entre servidores públicos.
- b. Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés.

- c. Conducirse con criterios de sencillez, austeridad y uso adecuado de los bienes y medios que dispongan con motivo del ejercicio del cargo público

No deben:

- a. Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- b. Retrasar de manera negligente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general.
- c. Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeros de trabajo o personal subordinado.
- d. Ocultar información y documentación gubernamental, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a información pública.
- e. Recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión y otorgamiento de trámites y servicios.
- f. Realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.
- g. Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, fuera de la normatividad establecida por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- h. Utilizar el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para este propósito, para uso particular, personal o familiar, fuera de la normativa establecida por el Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- i. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles, cuando éstos sigan siendo útiles.
- j. Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos que impidan o propicien la rendición de cuentas.
- k. Conducirse de manera ostentosa, inadecuada y desproporcionada respecto a la remuneración y apoyos que se determinen presupuestalmente para su cargo público.
- l. Incluir información falsa en documentos oficiales del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- m. Buscar una ventaja de su posición para realizar trámites ante ninguna institución gubernamental.

12. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Deben:

- a. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.
- b. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.
- c. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.
- d. Informar a su superior sobre comportamientos inadecuados del personal a su cargo en el ejercicio de sus funciones.

No deben:

- a. Entorpecer las labores las demás personas servidoras públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

13. COMPORTAMIENTO DIGNO

Deben:

- a. Fomentar un ambiente de respeto y tolerancia dentro del centro de trabajo, o fuera del mismo durante las horas laborales.

No deben:

- a. Realizarle a cualquier persona señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, con tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones con cualquier persona dentro del centro de trabajo, o fuera del mismo durante las horas laborales.
- c. Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual de la persona.
- d. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna u otra persona.
- e. Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g. Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h. Condicionar la prestación de un trámite o servicio público a cambio de que la persona usuaria, o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.
- i. Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida íntima o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j. Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- k. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- l. Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- m. Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- n. Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida privada o íntima de una persona.
- o. Expresar insultos o humillaciones de cualquier naturaleza hacia las personas en general.
- p. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- q. Conciliar la violencia de género.
- r. Poner en riesgo su seguridad, la de sus compañeros, público en general y equipo de trabajo.
- s. Afectar la imagen de la institución por su comportamiento en el ámbito personal (uso inapropiado de redes sociales, de documentos institucionales como la identificación oficial, riñas y faltas a la moral pública).

GLOSARIO DE TÉRMINOS

- a. **Código de Ética:** Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- b. **Regla de Integridad:** Regla contemplada en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- c. **Código de Conducta.** Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- d. **Lineamientos para la emisión del Código de Ética.** Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

- e. **Órgano de Control Interno.** Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- f. **Comité.** Comité de Integridad y Ética del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, Veracruz, entrará en vigor a partir del día siguiente hábil de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. Se abroga el anterior Código de Conducta de los Servidores Públicos del Ayuntamiento de Veracruz, aprobado en fecha diecisiete de abril de dos mil veinte y publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, número extraordinario 230 de fecha nueve de junio de dos mil veinte.

Tercero. Se derogan todas las disposiciones reglamentarias o administrativas de igual o menor rango que se opongan al presente Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.

Cuarto. Se emite el presente en cumplimiento del lineamiento decimo primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el doce de octubre de dos mil dieciocho.

Dado en sala de Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Veracruz, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, previamente validado por el M.A. Taurino Caamaño Quitano, Titular del Órgano de Control Interno del Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
CÚMPLASE.

Lic. Patricia Lobeira Rodríguez

Presidenta Constitucional del H. Ayuntamiento de Veracruz
Rúbrica.

Mtro. Taurino Caamaño Quitano

Titular del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento de Veracruz
Rúbrica.

Mtro. Sergio Armando Cortina Ceballos

Secretario del H. Ayuntamiento de Veracruz
Rúbrica.

A V I S O

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

Calle Gutiérrez Zamora sin número, esquina Diego Leño, (Planta baja de Palacio Federal), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Edictos de interés pecuniario, como: Prescripciones positivas, denuncias de juicio sucesorio, aceptación de herencia, remates, convocatorias para fraccionamientos, palabra por inserción;	0.0360	\$ 4.49
b) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción;	0.0244	\$ 3.05
c) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño Gaceta Oficial;	7.2417	\$ 904.17
d) Sentencias, resoluciones, deslinde de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño Gaceta Oficial.	2.2266	\$ 278.00
V E N T A S	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
a) Gaceta Oficial de una a veinticuatro planas;	2.1205	\$ 264.76
b) Gaceta Oficial de veinticinco a setenta y dos planas;	5.3014	\$ 661.91
c) Gaceta Oficial de setenta y tres a doscientas dieciséis planas;	6.3616	\$ 794.28
d) Número Extraordinario;	4.2411	\$ 529.52
e) Por hoja certificada de Gaceta Oficial;	0.6044	\$ 75.46
f) Por un año de suscripción local pasando a recogerla;	15.9041	\$ 1,985.71
g) Por un año de suscripción foránea;	21.2055	\$ 2,647.62
h) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla;	8.4822	\$ 1,059.05
i) Por un semestre de suscripción foránea;	11.6630	\$ 1,456.19
j) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 198.57

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 108.57

<p>EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ</p> <p>DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL: EDUARDO JUÁREZ DEL ÁNGEL</p> <p>Módulo de atención: Calle Gutiérrez Zamora s/n, Esq. Diego Leño, Col. Centro Xalapa, Ver. C.P. 91000</p> <p>Oficinas centrales: Km. 16.5 Carretera Federal Xalapa-Veracruz Emiliano Zapata, Ver. C.P. 91639</p> <p>Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 279 834 2020 al 23</p> <p>www.editoraveracruz.gob.mx</p> <p align="right">gacetaoveracruz@gmail.com</p>
--